

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(11 DE MAYO DE 2012)

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
Legislativa

2da. Sesión  
Extraordinaria

**CAMARA DE REPRESENTANTES**

**R. C. de la C. 1356**

8 DE DICIEMBRE DE 2011

Presentada por el representante *Navarro Suárez*

Referida a la Comisión de Transportación e Infraestructura

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas que transfiera al Municipio de San Juan la titularidad de los terrenos donde ubican el parque de pelota y la cancha de baloncesto, al lado de la Escuela Inés María Mendoza, en el Barrio Caimito de Río Piedras, que ubican dentro del término municipal de San Juan.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En los predios de la Escuela Inés María Mendoza, del Barrio Caimito de Río Piedras, que ubican dentro del término municipal de San Juan, se han edificado un parque de pelota y una cancha de baloncesto.

Esas facilidades no están recibiendo el cuidado y mantenimiento necesario, por lo que no están en condiciones de cumplir adecuadamente su función de servir al desarrollo y bienestar de la juventud del Barrio Caimito.

El Hon. Jorge Santini, Alcalde de San Juan, y la administración municipal que dirige, tienen la disposición de proveer el mantenimiento adecuado a las facilidades deportivas existentes dentro del municipio.

Con la transferencia de los terrenos donde ubican el parque de pelota y la cancha de baloncesto, al lado de la Escuela Inés María Mendoza, se viabiliza que el Municipio de San Juan pueda proveer el cuidado, mantenimiento y realce que necesitan y merecen esas instalaciones deportivas.

*RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1           Sección 1.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas a  
2 transferir al Municipio de San Juan la titularidad de los terrenos donde ubican el parque  
3 de pelota y la cancha de baloncesto, al lado de la Escuela Inés María Mendoza, en el Barrio  
4 Caimito de Río Piedras, dentro del término municipal de San Juan.

5           Sección 2.-El Municipio de San Juan no podrá vender, ceder o donar la  
6 propiedad descrita en esta Resolución Conjunta.

7           Sección 3.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas será responsable  
8 de realizar toda gestión necesaria para el final cumplimiento de esta Resolución, dentro  
9 de los treinta (30), días a partir de la aprobación de la misma. Del Municipio de San  
10 Juan incumplir con lo dispuesto en esta Resolución Conjunta, la propiedad regresaría a  
11 la titularidad del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

12           Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de  
13 su aprobación.